RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00433 00

Reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y dado que en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE**:

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía, en favor de Norman Jesús Siabato Duarte contra Michael Javier Estrada Díaz por las siguientes cantidades y conceptos:

Letra suscrita el 4 de enero de 2021

- 1. Por la suma de \$ 307'066.000 M/cte., correspondiente al capital incorporado al título base de la acción.
- 2. Por los intereses remuneratorios sobre el capital, desde el día 4 de enero de 2021 al 12 de abril de 2021, liquidados a la tasa del 2.3% mensual, sin que en ningún caso supere la tasa máxima legalmente establecida.
- 3. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 13 de abril de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. TRAMÍTESE el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo (Libro Tercero, Sección Segunda del Código General del Proceso), **ADVIRTIÉNDOLE** a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

TERCERO. NOTIFÍQUESE ESTA PROVIDENCIA al extremo ejecutado en la forma señalada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290-1 ibídem o, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Por Secretaría **OFÍCIESE A LA DIAN** para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO. Se reconoce personería a **Mario Enrique Correal Martínez** quien actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f61f72928febd32db0db3cb13b124c7c80f9e2d4ce7029f48b29f41cb99683a4

Documento generado en 24/01/2023 01:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica